Dictamen DNCP/DJ N° 14.715/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	13 de noviembre del 2019.
ID:	291044
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	'Provisión, Montaje y Puesta en marcha de un nuevo Molino de Cemento y Equipos Auxiliares con una capacidad de producción de 55 Toneladas por hora, en la planta Cip Villeta'.
Entidad Convocante:	Industria Nacional de Cemento.
Denunciante:	Publicación Periodística, ABC COLOR, Sección III – Economía/ CASO 353
Tema General:	• Ejecución Contractual.
Tema Específico:	• Incumplimientos en la ejecución contractual.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar, y en consecuencia del Caso N° 353.
2. Comunicar a quien corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la Publicación periodística Diario ABC COLOR se desprenden supuestas irregularidades en la ejecución contractual del llamado mencionado, que fueron publicadas a través de un Carta Interna N° 79 de fecha 23 de agosto del 2019, de la cual se detalla que las placas del molino están fisuradas, rotas y desprendidas del cuerpo interior, además se observa que los pernos de sujeción del tabique intermedio se encuentran totalmente flojos. La firma adjudicada Engineering S.A remite las documentaciones que avalan el cumplimiento en tiempo y forma del contrato, mencionando que cuenta con la recepción provisoria y se encuentra aguardando la emisión de la Recepción Definitiva que ya fue solicitada en mayo del 2019, sin contar con una respuesta por parte de la Convocante. La Entidad Convocante manifestó que el Molino N° 02 se encuentra trabajando operativamente y produciendo cemento, que la firma Engineering S.A. cuenta con Recepción Provisoria y actualmente se están dando los últimos trámites para la recepción definitiva del molino, por lo cual solicita la desestimación de la denuncia.

Abog. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

ENGINEERING S.A.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Denuncia surgida de la Publicación Periodística efectuada por el Diario ABC COLOR en fecha 27 de octubre del 2019 e individualizada como Caso N° 353 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas – MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, refiere: "*...LA INC pagó US$ 12 millones por un molino que está operando a medias. El molino en el que la INC invirtió US$ 12 millones en 2016 tiene fallas, según técnicos. Andrés Campos Cervera, representante de la proveedora Engineering S.A asegura haber cumplido con el contrato y acusa a sindicalistas de "realizar denuncias con fines extorsivos". No está operando al 100% de su capacidad el molino e en el que la Industria Nacional de Cemento (INC), firmada por cinco técnicos que fiscalizaron los equipos proveídos por la empresa Engineering S.A, representada por Andrés Campos Cervera. Detalla la carta que "las placas están fisuradas, rotas y desprendidas de cuerpo interior" del molino y que se "observa que los pernos de sujeción del tabique intermedio se encuentran totalmente flojos". La nota, rubricada por los ingenieros Miguel Pereira, Arturo Mendieta, Dionicio González, Antonio Oviedo y Humberto Quiñonez, está dirigida a la Dirección de Fabrica, Gerencia Industrial, Presidencia e Engineering. Ellos recomendaron parar el molino, por las condiciones críticas hasta tanto se cambien las placas. Campos Cervera, consultado ayer al respecto, señaló que tiene el papel firmado de la recepción provisoria de los equipos y que arreglo todos los desperfectos que le indicaron los técnicos. "Si hoy la INC produce 50.000 bolsas por día, es mediante ese nuevo molino. Yo no me voy a dejar extorsionar. En mayo entregue la nota de recepción definitiva. Todo lo que ellos reclamaron se solucionó. Esto se debe a una pelea interna de los sindicatos", señaló. Pidió a Contrataciones Públicas un avenimiento y si no se soluciona el problema, recurrirá a otras instancias, advirtió. El Ing. Dionicio González, técnico de la INC, aseguro por su parte que la proveedora no completó ni el 5% del contrato, y que el molino no funciona como debe, porque sus placas están en estado crítico, rotas. "Vinieron técnicos extranjeros para ver, pero no tenemos los planos. El manual está en chino, no se puede leer, proporcionaron una traducción muy mala", expreso González. "Hasta ahora se van los técnicos de Engineering a trabajar, pero no solucionan nada. Yo como técnico objeto la obra de automatización, la falta de manual digital con buena traducción que permita detectar las fallas de la maquina", refirió. Los últimos pagos a Engineering de Gs. 1.500 millones, se realizaron el 29 de agosto del 2018. Ese mismo mes los funcionarios de la INC Miguel López y Alexander Gonzalez recibieron de forma provisoria el equipo...".*

APERTURA:

Se procede a la apertura de la Investigación Preliminar, a los efectos de esclarecer los hechos denunciados en la publicación periodística, e informen sobre el estado de ejecución contractual, además de comunicar todos los pagos ya efectuados a la firma adjudicada, y los pagos pendientes si hubiera.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ida Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial, por NOTA DNCP N° 13.734/19 –Industria Nacional de Cemento– NOTA DNCP/DJ N° 13.736/19 – ENGINEERING S.A.

Notificación de Prórroga, por NOTA DNCP/DJ N° 14.019/19.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: no aplica.

No aplica.

CONTESTACIONES:

Que, en fecha 01 de noviembre del corriente año la empresa ENGINEERING S.A. manifestó lo siguiente en su escrito de descargo: *"...como ya lo habíamos manifestado en la instancia pertinente para contestar UNA publicación periodística (la llamada del periodista que investiga), nuestra firma finalizo todos los trabajos en tiempo y forma, incluso agoto los recursos administrativos para obtener la recepción definitiva (procedimiento de avenimiento) y se encuentra en proceso de promover demanda en las instancias judiciales en contra la Industria Nacional de Cemento, ya que debido a una guerra interna y pedidos indebidos entre los sindicatos me veo afectado como contratista, a través de publicaciones periodísticas, investigaciones y negativas infundadas, a pago de facturas pendientes (que debieron abonarse antes de la entrega de la recepción provisoria inclusive) y a la entrega de la recepción definitiva habiendo culminado los trabajos y que degradan el nombre de nuestra empresa. En primer lugar, consideramos importante colocar en contexto sobre la ejecución del contrato y así podemos expresar que: La Industria Nacional de Cemento (INC) convoco al llamado para la "PROVISIÓN MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES" siendo adjudicada la empresa ENGINEERING S.A. y por tanto suscribió el contrato INC N° 057/2016. La obra transcurrió con total normalidad finalizándose dentro del marco previsto, en tiempo y forma, y en virtud a ello en fecha 4 de mayo del 2018 se procede a la entrega de la recepción provisoria de la obra lo cual no es un dato menor, ya que la recepción provisoria sólo puede ser emitida cuando el*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Olazar
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

nivel de producción, calidad, rendimientos y consumos específicos fueron satisfechos en relación a los datos garantizados LO QUE IMPLICA QUE LA PLANTA SE ENCONTRO OPERATIVA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA. Entregada la recepción provisoria se inició el periodo de pruebas de garantía establecida en el "punto 11" de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones que señalaba: 12. Periodo de Garantía de las Instalaciones. La Garantía técnica de buen funcionamiento de la planta, previsto en el contrato tendrá vigencia de 12 meses desde la fecha de la certificación de recepción provisional.

Como es lógico en toda obra de gran magnitud, existieron solicitudes de ajustes necesarios y previsto durante dicha etapa, denominados "puntos pendientes" o "punch list", todos ellos fueron debidamente corregidos conforme lo requiere la etapa mencionada, y como prueba de ellos adjuntamos las cartas internas con la propia firma de los técnicos de la INC, que dan cuenta los trabajos solicitados y realizados por Engineering S.A dando cumplimiento a lo solicitado.

Aceptadas todas las reparaciones realizadas, inicio el silencio de la administración que jamás hizo reclamos diferentes a los señalados dentro del periodo de garantía y finalizado dicho periodo se niega infundadamente a entregar la recepción definitiva de la obra y a pagar las numerosas facturas pendientes. Se adjunta la tabla de facturas pendientes de pagos, con los montos, las fechas en que fueron confeccionadas, y los días de atraso.

Ya contextualizando el estado del contrato –culminado–, corresponde contestar puntualmente los ejes de la investigación periodística en los sgtes términos: Negamos categóricamente que existan reclamos pendientes realizados dentro del periodo de garantía, o que se haya notificado la nota interna publicada y mencionada en la publicación o que los técnicos de nuestra firma continúen trabajando como prueba de ellos ofrecemos como copia el procedimiento de avenimiento llevado ante vuestra Dirección en el cual la INC ha mantenido el silencio absoluto sobre la negativa a entregar la recepción definitiva, no haciendo reclamos al funcionamiento de la planta ni informando de ningún desperfecto, la funcionaria encargada insto a la contratante que informe en l plazo de 5 días hábiles sobre un supuesto informe técnico, plazo también incumplido por la contratante, por lo que se procedió a solicitar el cierre del proceso ante la falta de interés de dicha entidad.

Negamos categóricamente tener responsabilidad alguna sobre el estado de la placas y pernos mencionados en la publicación, ya que dichas piezas no son estructurales, en el sentido de que las mismas deben ser cambiadas por su desgaste con el uso, y como lo habíamos manifestado desde el 4 de mayo del 2018 la planta se encuentra operativa produciendo cerca de 50.000 bolsas de cemento por día que totalizan a la fecha al menos 12.000.000 de bolsas de cemento producidas desde la entrega del molino y que demuestra fehacientemente su funcionamiento al día de hoy, ya que simplemente con ello se comprueba la producción y funcionamiento del mismo. Yendo más allá, a USD 2.00 por bolsa de rentabilidad mínima, estamos hablando que la INC ya ha generado USD 24.000.000 en utilidades pagando sobradamente la inversión de USD 11.499.000 y aún sigue fingiendo no disponer de recursos para cancelar el 5% que aun adeudan a nuestra firma.

No puede nuestra empresa absorber costos operativos de la cementera estatal, puesto que las piezas a ser reemplazadas por el desgaste de la producción deben ser costos atribuibles a esta actividad, siendo del contrario un enriquecimiento ilícito de la misma, quien percibe la ganancia de la producción, pero pretende no abonar el costo de los materiales para producirla. El contrato fue por provisión, montaje y puesta en marcha, no por mantenimiento, ni producción por tiempo indefinido de la cementera estatal.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mta. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Cabe destacar, que se realizaron dos avenimientos, el primero de ellos verso sobre la necesidad de obtener la entrega definitiva, que debió emitirse ante la falta de reclamos formales, en fecha 4 de mayo del 2019, no siendo reconocido ningún reclamo posterior a dicho plazo, ni fuera del punch list y el otro sobre la falta de pagos de facturas pendientes. Resulta hasta anecdótico, pretender que luego de 6 meses después de vencido el plazo para la entrega de la recepción definitiva nuestra firma se tenga que seguir responsabilizando del manejo de la maquinaria realizado por sindicalistas.

El silencio de la administración durante el proceso de avenimiento, es prueba de que el molino se encuentra funcionando y produciendo perfectamente. Con solo consultarle a la Convocante respeto a la producción de la cementera por fechas desde su entrega se pueden corroborar estos extremos.

Negamos categóricamente que no se haya realizado la traducción correspondiente, ya que ese justamente fue uno de los puntos solicitados en el periodo de garantía y subsanados conforme acta interna que se adjunta…". Adjunta a su descargo las siguiente documentaciones: CARTA INTERNA REF. 043/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering sobre informe de trabajos de los ítems solicitados a la firma Engineering S.A. y otros 11 (once) que fueron realizados. * CARTA INTERNA REF. 044/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering sobre informe de trabajos. *CARTA INTERNA REF.045/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que de los 62 (sesenta y dos) ítems solicitados de trabajos a la firma Engineering S.A, cinco (05) ítems más han sido realizados. *CARTA INTERNA REF.046/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que se realizó la prueba en marcha continua de la perdida de aceite del cuello del molino – entrada y salida correspondiente al ítem 37. *CARTA INTERNA REF.057/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que se realizó los ítems (08) solicitados a la firma ENGINEERING S.A. * Resoluciones de Avenimientos realizados en la Dirección Nacional. * Planillas de los punch list con los 62 requerimientos cumplidos. *Planilla de los cobros realizados, y los cobros pendientes.

Que, en fecha 08 de noviembre del corriente la Entidad Convocante remite su escrito de descargo expresando: "*…En referencia a lo manifestado en la publicación periodista del Diario ABC Color de fecha 27 de octubre de 2019, la cual motiva el presente pedido de informe, es importante aclarar algunos puntos. Primeramente, el Molino 2 el cual fue proveído por la firma Engineering S.A., se encuentra operativo y produciendo cemento. La firma Engineering S.A. cuenta con la recepción PROVISORIA de dicho molino y actualmente se están dando los últimos trámites para la recepción definitiva del molino. La INC está a disposición para cualquier tipo de aclaración o documento adicional que requiera la DNCP. Sin otro particular, poniendo a su entera disposición y solicitado la desestimación de la denuncia me despido atentamente…".*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto N° 7.434/2011 de fecha 07 de octubre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Sección I. Artículo 9° Carga de las pruebas. Sección III. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 13° Inicio de la Investigación.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Artículo 15° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 16°. Facultades Investigativas. Artículo 17° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 718/2018 de fecha 28 de febrero de 2018: *"Por la cual se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los procesos regidos por la Ley N° 2051 /03.*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Que, la presente Investigación preliminar, se originó de la publicación periodística efectuada por el diario ABC COLOR, en su Sección Economía en fecha 27 de octubre del 2019, con relación a supuestas irregularidades en el marco de la **'LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 23/15 PARA LA 'PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES', CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO. ID N° 291044".**

Que, en dicha publicación periodística se indicó la existencia de irregularidades a través de un Carta Interna N° 79 de fecha 23 de agosto del 2019, que detalla *"las placas están fisuradas, rotas y desprendidas del cuerpo interior del molino"*, además se observa que *"los pernos de sujeción del tabique intermedio se encuentran totalmente flojos"*, este documento se encuentra firmado y rubricado por los técnicos fiscalizadores del molino de la INC. Ellos recomendaron parar el molino, por las condiciones críticas hasta tanto se cambien las placas.

De la publicación periodística, también se desprende que la proveedora no completó el 5% del contrato y que el molino no funciona como debería por el estado de las placas, que se encuentran rotas. Resalta además la denuncia, la falta de un manual con buena traducción, ya que el proporcionado por la proveedora se encuentra en idioma chino, no se puede leer y la traducción es muy mala.

Por su parte la firma Engineering S.A. alega en su descargo que finalizó todos los trabajos en tiempo y forma, incluso agotó todos los recursos administrativos para la obtención de la recepción definitiva, a través de los procedimientos de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Industria Nacional de Cemento convocó a un llamado para la 'PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCO DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES', siendo adjudicada la empresa ENGINEERING S.A. y suscribió contrato INC N° 057/2016 de fecha 22 de febrero del 2016, por un plazo de entrega y vigencia de 19 meses.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Mª. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 11. Recepción Provisoria menciona: *"...La INC expedirá el certificado de recepción provisional conforme a las estipulaciones del Contrato siempre y cuando las garantías de producción, calidad, rendimientos y consumos específicos hayan sido satisfechas en relación a los datos garantizados. Así mismo la Contratista deberá dar previo cumplimiento a las garantías de buen funcionamiento de todos los equipos, instalación en general, control ambiental, este último sujeto a la aprobación de las autoridades que regulan el impacto ambiental provisional..."* en fecha 04 de mayo del 2018 se emitió la Recepción provisoria a favor de la contratista –dicho documento consta en autos–, la cual solo puede ser emitida cuando el nivel de producción, calidad, rendimientos y consumos específicos fueron satisfechos, lo que implica que la planta se encontró operativa al momento de la entrega.

Posterior a eso, inició el Periodo de Garantía de las Instalaciones establecido en el Punto 12 de las Especificaciones Técnicas del Pliego De Bases y Condiciones, el cual señala que, la garantía de técnica de buen funcionamiento de la planta, previsto en el contrato tendrá una vigencia de 12 meses de la fecha de la certificación de recepción provisoria. La proveedora menciona que existieron ajustes necesarios y previstos para esta etapa, pero que todos ellos fueron debidamente corregidos tal cual lo establece la etapa mencionada.

La firma Engineering S.A adjunta a su descargo las Cartas Internas de los ajustes y reclamos realizados por la INC a fin de demostrar que fueron atendidas todas y cada una de ellas, las cuales citamos a continuación: *CARTA INTERNA REF. 043/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering sobre informe de trabajos de los ítems solicitados a la firma Engineering S.A. y otros 11 (once) que fueron realizados. * CARTA INTERNA REF. 044/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering sobre informe de trabajos. *CARTA INTERNA REF.045/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que de los 62 (sesenta y dos) ítems solicitados de trabajos a la firma Engineering S.A, cinco (05) ítems más han sido realizados. *CARTA INTERNA REF.046/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que se realizó la prueba en marcha continua de la perdida de aceite del cuello del molino – entrada y salida correspondiente al ítem 37. *CARTA INTERNA REF.057/2019 de Fiscalizadores Molino N° 2 a Dirección de Fabrica – Gcia. Industrial –Presidencia Engineering a los efectos de informar que se realizó los ítems (08) solicitados a la firma ENGINEERING S.A. De los documentos, observamos estampadas las firmas de los técnicos de la INC, dando conformidad a los ajustes y reclamos atendidos.

Por lo tanto, de las documentaciones arrimadas por la firma adjudicada observamos que las reparaciones solicitadas por la INC, fueron atendidas y realizadas en tiempo y forma. Sin embargo, menciona la proveedora que la Convocante se niega infundadamente a entregar la Recepción Definitiva de la obra, a pesar de haber realizado y concluido con todos los puntos pendientes como las correcciones de los ítems solicitados por la INC. Así mismo se constata de los antecedentes documentales una nota de fecha 22 de octubre del 2018 de "PROCESO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE MOLINO DE CEMENTO", del documento se desprende la recepción de conformidad de cada punto de los ítems. Sin embargo, no hubo respuesta por parte de la Convocante para la emisión y posterior entrega a la contratista de la recepción definitiva.

Abog. Maccarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por otro lado, la proveedora, expresa la falta de pago de numerosas facturas que se encuentran pendientes, por lo que niega que existan reclamos que no fueron atendidos o que se haya notificado de la nota interna publicada y mencionada en el diario ABC COLOR. Menciona, además, que se realizaron procedimientos de avenimiento llevados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin embargo, la administración de la INC se ha llamado a silencio.

Es así que, niega rotundamente tener responsabilidad alguna sobre el estado de las placas y pernos, al no ser dichas piezas estructurales y que por el desgaste del uso deben ser cambiadas. Recalca nuevamente que, desde el 04 de mayo del 2018 cuenta con la Recepción Provisoria, por lo tanto, desde esa fecha la planta se encuentra operativa y en funcionamiento, por lo que la empresa no puede absorber costos operativos atribuibles a la INC. Que el contrato fue por PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL MOLINO, y no por mantenimiento ni producción por tiempo indefinido de la cementera estatal.

Por su parte, la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO**, menciona primeramente que el Molino N° 2 el cual fue proveído por la firma Engineering S.A., se encuentra operativo y produciendo cemento. Que, la firma Engineering S.A cuenta con la recepción provisoria de dicho molino y actualmente se están dando los últimos trámites para la recepción definitiva del molino, y solicita la desestimación de la denuncia.

Así las cosas, repetimos que la empresa Engineering S.A afirma que finalizó todos los trabajos en tiempo y forma, e incluso agotó todos los recursos administrativos para obtener la recepción definitiva por lo que se encuentra en proceso de promover demanda en instancias judiciales en contra de la INC, ya que según afirma debido a una guerra interna y pedidos indebidos entre los sindicatos se ve afectada como contratista.

Cabe acotar, que por Resolución PR N° 042/2019 de fecha 24 de mayo del 2018 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, el PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTE en el Inciso 2°, resuelve AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 04 JUNIO DEL 2019, por lo tanto, que el estado de la ejecución del contrato se encuentra culminada.

Con relación al punto de la ***<falta de traducción en idioma castellano de manual>***, la proveedora menciona que ese punto fue solicitado en el periodo de garantía y fue subsanado conforme Acta interna que se adjunta. De las documentaciones remitidas observamos la **CARTA INTERNA ref. 043/2019** de fecha 21 de enero del 2019 –ITEM 61- en la cual menciona que se cambiaron etiquetas de chino a español de la Sala Eléctrica, por lo tanto, no encontramos indicios de irregularidad alguna en este punto de la denuncia.

Para concluir, resulta importante mencionar que del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la Convocante abonó el monto de guaraníes cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta (Gs. 58.424.677.540) siendo el Monto total del Contrato de guaraníes sesenta y seis mil, seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho (Gs.66.604.887.798). Quedando pendiente el pago restante a la Contratista.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ingrid Otto
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Finalmente, es importante aclarar que, ante la falta de prueba fehaciente de la falta de reparación o provisión de placas por parte de la contratista o de algún incumplimiento contractual imputable a la misma y/o a la Entidad Convocante –salvo cuestiones internas de falta de pago y remisión del acta de recepción definitiva-, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, de conformidad a lo esgrimido anteriormente, se debe disponer el cierre de la presente denuncia individualizada como Caso N° 353 conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 y solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, *con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP